

Ciudad de México a 29 de febrero de 2024.

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

Quien suscribe, José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Diputado de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De acuerdo con un análisis de la NASA y la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA) de Estados Unidos, en general, en 2023 la Tierra fue alrededor de 1,4 grados Celsius (o unos 2,5 grados Fahrenheit) más calurosa que el promedio de finales del siglo XIX¹, provocando daños al planeta por el cambio climático, siendo uno de los más importantes la escasez del agua.

Nuevos datos del Aqueduct Water Risk Atlas de WRI (World Resources Institute) muestran que 25 países, incluido México, enfrentan cada año un estrés hídrico extremadamente alto, y consumen regularmente casi todo su suministro de agua disponible. Al menos el 50 % de la población mundial (alrededor de 4 mil millones de personas) vive en condiciones de gran escasez de agua durante al menos un mes al año. El alto estrés hídrico en una región muestra

¹ [El análisis de la NASA confirma que 2023 fue el año más cálido registrado - NASA](#)

que su población usa una importante cantidad de agua que no se repone a plenitud con el ciclo natural del agua².

Desde hace más de 10 años (2012) según el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), se identificó que el crecimiento poblacional, el gran desarrollo urbano provocó la disminución de las zonas de recarga natural del acuífero de la Cuenca de México, y como consecuencia, hundimientos y grietas en la ciudad, alteración en la calidad y cantidad del agua, particularmente al oriente de la zona metropolitana, además de una oferta menor a la demanda a pesar de los grandes esfuerzos realizados por las autoridades³.

Un ejemplo actual de la disminución del agua en la Ciudad de México, se presentó en Octubre del 2023, cuando La Comisión Nacional del Agua (Conagua) y los gobiernos de la Ciudad de México a través del SACMEX y del Estado de México, por conducto de la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) informaron la necesaria reducción en la entrega de agua al Valle de México proveniente del Sistema Cutzamala, que abastece aproximadamente al 25 % de esta región geográfica. En reunión de trabajo de dichas dependencias, se acordó reducir, a partir de este en 1 metro cúbico por segundo (m³/s) dicha entrega, con lo que pasó de 13.2 m³/s a 12.2 m³/s.⁴

De acuerdo con la Iniciativa en materia de cuidado, uso y aprovechamiento del agua, presentada por el Gobierno de la Ciudad de México en Septiembre del 2023, se estableció que:

“La Ciudad de México vive la paradoja de padecer anegaciones y por otra parte escasez de agua. Esta situación se debe principalmente a:

- *La ubicación geográfica de la Ciudad.*
- *Planeación urbana desbordada.*
- *El crecimiento constante de su población.*
- *La nula estrategia de la gestión del agua que no se modernizó hasta la actual administración.*

Las causas directas en el déficit del suministro del agua son:

² [25 países, una cuarta parte de la población mundial, enfrentan un estrés hídrico extremadamente alto | Instituto de Recursos Mundiales \(WRI\)](#)

³ [El-gran-reto-del-agua-en-la-Ciudad-de-Mexico.pdf](#)

⁴ [Informan Conagua, Sacmex y Caem reducción de 1 m³/s del Sistema Cutzamala a la Zona Metropolitana del Valle de México \(cdmx.gob.mx\)](#)



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda



- Sequía prolongada durante los últimos años.
- Sobreexplotación de los pozos que surten el 69% del agua de la Ciudad.
- Pérdida por fugas.⁵

II LEGISLATURA

Por lo anterior, es muy importante entender que el agua es un recurso natural finito y vulnerable, un elemento esencial para sostener la vida, el desarrollo y el ambiente, representando un bien social, cultural y económico.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

“El acceso a recursos hídricos seguros y asequibles para todos resulta crucial para la erradicación de la pobreza y la protección de la salud, pero además, contribuye especialmente al empoderamiento de las mujeres. Las consecuencias de un acceso inadecuado al agua, aunque resultan universalmente devastadoras, tienden a afectar de forma más grave a las mujeres. En los hogares sin cobertura, son sobre todo las mujeres y los niños los encargados de la gravosa responsabilidad de ir a por agua, invirtiendo con frecuencia cantidades desorbitadas de tiempo y energía en dicho proceso. Esta situación conlleva una serie de perjuicios que van, desde los trastornos físicos hasta la imposibilidad de las mujeres y niñas para involucrarse en otras actividades, como la educación, la generación de ingresos, la política o el descanso y la recreación. Además, la falta de servicios accesibles conduce en muchas ocasiones a relaciones tensas y difíciles dentro del hogar, incrementando así la vulnerabilidad de las mujeres frente a la violencia doméstica.

Por otro lado, mientras que las mujeres son mayoritariamente responsables del agua para uso doméstico y comunitario, es a los hombres a quienes se confiere la mayor parte de los derechos relacionados con el agua y todo lo referido a la toma de decisiones en las instituciones”⁶.

⁵ [INICIATIVA AGUA 27SEP23_VF.pptx \(cdmx.gob.mx\)](#)

⁶ [Gestión del agua y saneamiento con una perspectiva de género | Sustainable Development Goals Fund \(sdgfund.org\)](#)

En este sentido, es imprescindible garantizar el acceso de las mujeres al agua e incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas relacionadas con el tema.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTA

Como es del conocimiento general, el derecho al agua es reconocido universalmente dentro de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) que están directamente relaciones al bienestar de las personas en lo individual y de la población en lo general, y su objetivo es garantizar el suministro oportuno y suficiente y de buena calidad de agua, alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo, seguridad social y participación en la vida cultural de su comunidad.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto que existe la obligación de las autoridades de respetar, proteger y hacer efectivo el derecho humano al agua, y realizar acciones proactivas para propiciar que las personas logren el acceso al agua cuando no cuenten con este vital servicio.

Ante el panorama actual, es indispensable que el tema del agua se asuma con criterios de lo que este recurso significa para el desarrollo de la Ciudad de México, de ahí que la política hídrica es fundamental en la política de desarrollo urbano.

Es por lo anterior, que se requiere una gestión integral del recurso hídrico que evite su despilfarro, fomente el reúso y el adecuado tratamiento de las aguas residuales, la captación de aguas pluviales, la infiltración del agua al subsuelo para la recarga de acuíferos, así como rehabilitar las redes, atender de mejor manera a los usuarios y calcular adecuadamente las tarifas de este vital líquido para consolidar que el servicio de agua con la calidad y cantidad sea un derecho universal cumplido para todos quienes habitan en la Ciudad de México.

La apuesta es disminuir el consumo de agua para resolver el abastecimiento sustentable y sólo se logrará con el uso responsable que permita reducir la demanda promedio en 68%. Mientras que el uso negligente, puede subir el consumo hasta 87%. Entonces, la conclusión es que en lugar de incrementar el abastecimiento de agua, debemos lograr que todos los usuarios racionalicen y disminuyan su consumo.

Lo anterior coincide con lo planteado en la Iniciativa en materia de cuidado, uso y aprovechamiento del agua, presentada por el Gobierno de la Ciudad de México, pues establece un nuevo enfoque al problema y plantea los siguientes ejes de acción:



Además, se plantean dos vías para el cambio en la gestión del agua:

1. Una reforma a la Constitución de Ciudad de México en sus artículos 9 y 16 que le dé sustento normativo a la nueva política de gestión del agua.
2. Un plan de acción que este en concordancia con los ejes propuestos.

Es así como las y los integrantes de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México hemos trabajado en adecuar las diversas normativas a lo que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, especialmente la protección y el cumplimiento de los derechos humanos, siendo el derecho al agua uno de los prioritarios, por lo que, autoridades y usuarios, cada quien en sus ámbitos de competencia, está obligado a promover, respetar, proteger y garantizar este derecho, de ahí la importancia de que conjuntamente vigilemos el pleno cumplimiento de la norma para materializar los beneficios a toda la población.

El objetivo de la presente iniciativa es actualizar la ley, cambiando la denominación de Distrito Federal por Ciudad de México, el de Delegación por Alcaldía, además de diversos conceptos que, junto con la armonización de ordenamientos, dará claridad hacia la obligatoriedad de cumplir con las disposiciones que establece la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4, párrafo sexto, menciona:

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, comenta en su artículo 9 ,Ciudad Solidaria, apartado F, Derecho al agua y saneamiento:

- 1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.*
- 2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.*
- 3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.*

TERCERO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su Artículo 16, Ordenamiento Territorial, Apartado B, numeral 1,2 y 3:

- 1. Las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la disposición y distribución diaria, continua, equitativa, asequible y sustentable del agua, con las características de calidad establecidas en esta Constitución.*

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

2. *Se garantizará el saneamiento de aguas residuales, entendido como su recolección, conducción, tratamiento, disposición y reutilización, sin mezclarlas con las de origen pluvial.*

3. *La política hídrica garantizará:*

- a) La preservación, restauración y viabilidad del ciclo del agua;*
- b) La conservación, protección y recuperación de las zonas de recarga de los acuíferos, de los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas y canales, así como la inyección de aguas al subsuelo;*
- c) La satisfacción de las necesidades de orden social, garantizando el acceso básico vital a todas las personas. El Gobierno de la Ciudad abastecerá el agua sin cargos a las viviendas en zonas urbanas que carezcan de conexión a la red pública;*
- d) El establecimiento de tarifas diferenciadas y progresivas de acuerdo a su consumo;*
- e) La reducción de las pérdidas por fugas en las redes de distribución, para lo cual será prioritario invertir en la renovación, mantenimiento y reparación de la infraestructura hidráulica;*
- f) La promoción de la captación de agua pluvial, el tratamiento y reutilización de aguas para su uso y para revertir la sobreexplotación de los acuíferos;*
- g) La elaboración y aplicación de un plan de infraestructura para el aprovechamiento, tratamiento y preservación del agua, así como para la captación y uso de aguas pluviales y la recuperación de los acuíferos;*
- h) El acceso gratuito al agua potable para beber en espacios públicos, e*
- i) El uso de materiales favorables para la captación de agua en la construcción y rehabilitación de espacios públicos, incluyendo obras de pavimentación.*

CUARTO. Que la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, en su artículo 5, primer párrafo, indica :

Toda persona en la Ciudad de México, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua potable disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.

II LEGISLATURA

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Con la intención de dar mayor claridad a lo antes argumentado se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 3º.- Se declara de utilidad pública el mantenimiento, rehabilitación, construcción, operación y ampliación de las obras de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.</p>	<p>Artículo 3º.- Se declara de utilidad pública el mantenimiento, rehabilitación, construcción, operación y ampliación de las obras de abastecimiento de agua potable, captación e infiltración de aguas pluviales, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.</p>
<p>Artículo 6º... I al VII... VIII. La mujer desempeña un papel fundamental en la gestión, ahorro y protección del agua; IX al XII...</p>	<p>Artículo 6º... I al VII... VIII. Todas las y los habitantes de la Ciudad de México desempeñan un papel fundamental que deben realizar en la gestión, ahorro y protección de agua; IX al XII...</p>



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda



<p>XIII. La adopción de medidas para el monitoreo y control de los recursos hídricos y sistemas de ahorro en el bombeo, para el establecimiento de indicadores de sustentabilidad, para la evaluación de los impactos de acciones sobre la disponibilidad del agua; para el incremento del uso eficiente de los recursos hídricos por los usuarios, la reducción de la pérdida del agua en su distribución; para la evaluación y atención de deficiencias en la operación de los sistemas de la red de distribución de agua y para el establecimiento de mecanismos de respuesta a situaciones de emergencia.</p>	<p>XIII. La adopción de medidas para el monitoreo y control de recursos hídricos y sistemas de ahorro en el bombeo, para el establecimiento de indicadores de sustentabilidad, para la evaluación de los impactos de acciones sobre la disponibilidad del agua; para el incremento del uso eficiente de los recursos hídricos por los usuarios, la reducción de la pérdida del agua en su distribución; para la evaluación y atención de deficiencias en la operación de los sistemas de la red de distribución de agua y para el establecimiento de planes de contingencia ante situaciones de emergencia.</p>
<p>Artículo 10.- ...</p> <p>Habrá quórum cuando concurren más de la mitad de las y los integrantes del Consejo Directivo siempre que esté presente su Presidente o suplente y que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública del Distrito Federal.</p> <p>Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros y en el caso de empate, su Presidente tendrá voto de calidad.</p>	<p>Artículo 10.- ...</p> <p>Habrá quórum cuando concurren más de la mitad de las y los integrantes del Consejo Directivo siempre que esté presente su Presidente o suplente y que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública de la Ciudad de México. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros y en el caso de empate, su Presidente tendrá voto de calidad.</p>
<p>Artículo 15...</p> <p>I al II...</p>	<p>Artículo 15...</p> <p>I al II....</p>



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda



<p>II. BIS. Instalar y operar sistemas de captación y reutilización del agua pluvial, en edificios—públicos, en—las—Unidades Habitacionales y en las Colonias de la Ciudad de México, en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.</p> <p>III al XI...</p>	<p>II. BIS. Instalar y operar sistemas de captación y reutilización del agua pluvial, especialmente en edificios y espacios públicos, en los barrios, pueblos, Unidades Habitacionales y en las Colonias de la Ciudad de México, en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.</p> <p>III al XI...</p>
<p>Artículo 16...</p> <p>I al XXI...</p> <p>XXII. Verificar que la tecnología que emplean las empresas constructoras de viviendas, conjuntos habitacionales, espacios agropecuarios, industriales, comerciales y de servicios, sea la adecuada para el ahorro de agua;</p> <p>XXIII...</p> <p>XXIV. Promover campañas de toma de conciencia para crear en la población una cultura de uso racional del agua y su preservación;</p>	<p>Artículo 16...</p> <p>I al XXI...</p> <p>XXII. Verificar que la tecnología que emplean las empresas constructoras de viviendas, conjuntos habitacionales, espacios agropecuarios, industriales, comerciales y de servicios, sea la adecuada para el ahorro de agua. De la misma forma, verificará la tecnología empleada en la construcción de los pozos y obras para la captación a que se refiere la fracción XX del presente artículo.</p> <p>XXIII...</p> <p>XXIV. Promover campañas de toma de conciencia para crear en la población una cultura de uso racional del agua y su preservación, así como de la importancia de la captación y reutilización del agua pluvial.</p>



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda



<p>XXV. Fomentar opciones tecnológicas alternas de abastecimiento de agua y saneamiento, así como la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas y procesos para el manejo integral de los recursos hídricos;</p> <p>XXVI al XXIX...</p>	<p>XXV. Fomentar conjuntamente con las secretarías de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Medio Ambiente, opciones tecnológicas alternas de abastecimiento de agua y saneamiento, así como la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas y procesos para el manejo integral de los recursos hídricos;</p> <p>XXVI al XXIX...</p>
<p>Artículo 22. La planeación de los recursos hídricos y los servicios hidráulicos en el Distrito Federal se compondrá de:</p> <p>I al III...</p> <p>IV. Los Programas de Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y de Tratamiento de Aguas Residuales, y su Reuse;</p> <p>V al VI...</p>	<p>Artículo 22. La planeación de los recursos hídricos y los servicios hidráulicos en la Ciudad de México se compondrá de:</p> <p>I al III...</p> <p>IV. Los Programas de Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento de Aguas Residuales y su Reúso, así como la captación y recarga de agua pluvial al subsuelo.</p> <p>V al VI...</p>
<p>Artículo 23...</p> <p>I al X...</p> <p>XI. Plantear bases y principios para la elaboración de los Programas de Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje y</p>	<p>Artículo 23...</p> <p>I al X...</p> <p>XI. Plantear bases y principios para la elaboración de los Programas de Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje y</p>



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda



<p>Alcantarillado, así como de Tratamiento de Aguas Residuales y su Reúso;</p> <p>XII al XVII...</p> <p>XVIII. Formular estrategias y políticas para la regulación del uso o aprovechamiento racional del agua;</p> <p>XIX al XXI...</p>	<p>Alcantarillado, así como la captación, almacenamiento y uso de agua pluvial y el Tratamiento de Aguas Residuales y su Reúso;</p> <p>XII al XVII...</p> <p>XVIII. Formular estrategias y políticas para la regulación del uso o aprovechamiento racional del agua, así como mecanismos y protocolos de información y difusión oportuna a los usuarios en caso de restricciones al suministro;</p> <p>XIX al XXI...</p>
<p>Artículo 35...</p> <p>I...</p> <p>II. Los muebles de baño, regaderas, llaves, tuberías y accesorios sanitarios que se distribuyan e comercialicen en el Distrito Federal, deberán reunir los requisitos técnicos especificados por las normas oficiales mexicanas correspondientes;</p> <p>III. Con el objeto de hacer más racional el consumo de agua en el Distrito Federal, deberán sustituir accesorios sanitarios ahorradores de agua potable, siempre que reúnan las características siguientes:</p>	<p>Artículo 35...</p> <p>I...</p> <p>II. Los muebles de baño, regaderas, llaves, tuberías y accesorios sanitarios que se distribuyan, comercialicen o instalen en la Ciudad de México, deberán reunir los requisitos técnicos especificados por las normas oficiales mexicanas correspondientes;</p> <p>III. Con el objeto de hacer más racional el consumo de agua en la Ciudad de México, los accesorios sanitarios deberán ser sustituídos por ahorradores de agua potable siempre que reúnan las características siguientes:</p>



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda



<p>a) al c)...</p> <p>IV al X...</p> <p>XI...</p> <p>a) Los usuarios domésticos, establecimientos mercantiles, industriales, comerciales, de servicios, de recreación y centros comerciales que ocupen una superficie de 2,500 metros cuadrados en adelante, en sus actividades de limpieza de instalaciones, parque vehicular y áreas verdes;</p> <p>b)...</p> <p>c) Las obras en construcción mayores de 2,500 metros cuadrados, así como en terracerías y compactación de suelos; y</p> <p>d) al e)...</p> <p>XII al XVII...</p>	<p>a) al c)...</p> <p>IV al X...</p> <p>XI...</p> <p>a) Los usuarios domésticos, establecimientos mercantiles, industriales, comerciales, de servicios, de recreación y centros comerciales que ocupen una superficie de 2,000 metros cuadrados en adelante, en sus actividades de limpieza de instalaciones, parque vehicular y áreas verdes;</p> <p>b)...</p> <p>c) Las obras de construcción mayores de 1500 metros cuadrados, así como en terracerías y compactación de suelos; y</p> <p>d) al e)...</p> <p>XII al XVII...</p>
<p>Artículo 45.- Los usuarios no domésticos de servicios hidráulicos requerirán del permiso del Sistema de Aguas para descargar en forma permanente, intermitente o fortuitas aguas residuales en los cuerpos receptores de drenaje del Distrito Federal en los términos que señale la presente Ley y su Reglamento.</p>	<p>Artículo 45.- Los usuarios no domésticos de servicios hidráulicos requerirán del permiso del Sistema de Aguas para descargar en forma permanente, intermitente o fortuitas, aguas residuales en los cuerpos receptores de drenaje de la Ciudad de México en los términos que señale la presente Ley y su Reglamento.</p>



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda



...	...
<p>Artículo 79.- El Sistema de Aguas instrumentará lo necesario para que los usuarios no domésticos que descargan sus aguas residuales cumplan con las disposiciones aplicables mediante la construcción de sistemas particulares de tratamiento, y promoverá la construcción y operación de sistemas de tratamientos de aguas residuales con cargo al usuario que incumpla la normatividad y disposiciones legales.</p>	<p>Artículo 79.- El Sistema de Aguas instrumentará lo necesario para que los usuarios no domésticos que descargan sus aguas residuales cumplan con las disposiciones aplicables, mediante la construcción de sistemas particulares de tratamiento, y promoverá y verificará la construcción y operación de sistemas de tratamientos de aguas residuales con cargo al usuario que incumpla la normatividad y disposiciones legales.</p>
<p>Artículo 81.- La Secretaría hará del conocimiento del Sistema de Aguas el inventario de las descargas de aguas residuales no domésticas que se vierten al sistema de drenaje, así como los nuevos permisos que otorgue.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 81.- La Secretaría, de manera semestral hará del conocimiento del Sistema de Aguas el inventario de las descargas de aguas residuales no domésticas que se vierten al sistema de drenaje, así como los nuevos permisos que otorgue.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 125 Bis 3.-- El sistema de captación y recarga de agua pluvial al subsuelo deberá estar indicado en los planos de instalaciones y formará parte del proyecto arquitectónico, que debe ser presentado para el trámite del registro de Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial. Dicho mecanismo deberá ser evaluado y aprobado</p>	<p>Artículo 125 Bis 3.-- El sistema de captación y recarga de agua pluvial al subsuelo deberá estar indicado en los planos de instalaciones y formará parte del proyecto arquitectónico, que debe ser presentado para el trámite del registro de Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial. Dicho mecanismo deberá ser evaluado, aprobado</p>



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda



por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como contar con la aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de las Delegaciones Políticas.

y **verificado** por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como contar con la aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de las **alcaldías**.

II LEGISLATURA

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo antes expuesto y fundado, quien suscribe la presente somete a consideración de esta Soberanía la Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

ÚNICO. Se reforman los artículos 3; 6, fracciones VIII y XIII; 10, párrafo segundo; 15, fracción II. BIS; 16, fracciones XXII, XXIV y XXV; 22, párrafo primero y fracción IV; 23, fracciones XI y XVIII; 35, fracciones II, III y XI, incisos a) y c); 45, párrafo primero; 79; 81, párrafo primero y 125 Bis 3, para quedar como sigue:

Artículo 3º.- Se declara de utilidad pública el mantenimiento, rehabilitación, construcción, operación y ampliación de las obras de abastecimiento de agua potable, captación e infiltración de aguas pluviales, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Artículo 6º...

I al VII...

VIII. Todas las y los habitantes de la Ciudad de México desempeñan un papel fundamental que deben realizar en la gestión, ahorro y protección de agua;

IX al XII...

XIII. La adopción de medidas para el monitoreo y control de recursos hídricos y sistemas de ahorro en el bombeo, para el establecimiento de indicadores de sustentabilidad, para la evaluación de los impactos de acciones sobre la disponibilidad del agua; para el incremento del uso eficiente de los recursos hídricos por los usuarios, la reducción de la pérdida del agua en su distribución; para la evaluación y atención de deficiencias en la operación de los sistemas de la red de distribución de agua y para el establecimiento de planes de contingencia ante situaciones de emergencia.

Artículo 10.- ...

Habrá quórum cuando concurran más de la mitad de las y los integrantes del Consejo Directivo siempre que esté presente su Presidente o suplente y que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública de la Ciudad de México. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros y en el caso de empate, su Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 15...

I al II....

II. BIS. Instalar y operar sistemas de captación y reutilización del agua pluvial, especialmente en edificios y espacios públicos, en los barrios, pueblos, Unidades Habitacionales y en las Colonias de la Ciudad de México, en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.

III al XI...

Artículo 16...

I al XXI...



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda



XXII. Verificar que la tecnología que emplean las empresas constructoras de viviendas, conjuntos habitacionales, espacios agropecuarios, industriales, comerciales y de servicios, sea la adecuada para el ahorro de agua. De la misma forma, verificará la tecnología empleada en la construcción de los pozos y obras para la captación a que se refiere la fracción XX del presente artículo.

XXIII...

XXIV. Promover campañas de toma de conciencia para crear en la población una cultura de uso racional del agua y su preservación, así como de la importancia de la captación y reutilización del agua pluvial.

XXV. Fomentar conjuntamente con las secretarías de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Medio Ambiente, opciones tecnológicas alternativas de abastecimiento de agua y saneamiento, así como la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas y procesos para el manejo integral de los recursos hídricos;

XXVI al XXIX...

Artículo 22. La planeación de los recursos hídricos y los servicios hidráulicos en la Ciudad de México se compondrá de:

I al III...

IV. Los Programas de Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento de Aguas Residuales y su Reúso, así como la captación y recarga de agua pluvial al subsuelo.

V al VI...

Artículo 23...

I al X...



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda



XI. Plantear bases y principios para la elaboración de los Programas de Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, así como la captación, almacenamiento y uso de agua pluvial y el Tratamiento de Aguas Residuales y su Reúso;

XII al XVII...

XVIII. Formular estrategias y políticas para la regulación del uso o aprovechamiento racional del agua, así como mecanismos y protocolos de información y difusión oportuna a los usuarios en caso de restricciones al suministro;

XIX al XXI...

Artículo 35...

I...

II. Los muebles de baño, regaderas, llaves, tuberías y accesorios sanitarios que se distribuyan, comercialicen o instalen en la Ciudad de México, deberán reunir los requisitos técnicos especificados por las normas oficiales mexicanas correspondientes;

III. Con el objeto de hacer más racional el consumo de agua en la Ciudad de México, los accesorios sanitarios deberán ser sustituidos por ahorradores de agua potable siempre que reúnan las características siguientes:

a) al c)...

IV al X...

XI...

a) Los usuarios domésticos, establecimientos mercantiles, industriales, comerciales, de servicios, de recreación y centros comerciales que ocupen una superficie de 2,000 metros cuadrados en adelante, en sus actividades de limpieza de instalaciones, parque vehicular y áreas verdes;

b)...

c) Las obras de construcción mayores de 1500 metros cuadrados, así como en terracerías y compactación de suelos; y

d) al e)...

XII al XVII...

Artículo 45.- Los usuarios no domésticos de servicios hidráulicos requerirán del permiso del Sistema de Aguas para descargar en forma permanente, intermitente o fortuitas, aguas residuales en los cuerpos receptores de drenaje de la Ciudad de México en los términos que señale la presente Ley y su Reglamento.

...

Artículo 79.- El Sistema de Aguas instrumentará lo necesario para que los usuarios no domésticos que descargan sus aguas residuales cumplan con las disposiciones aplicables, mediante la construcción de sistemas particulares de tratamiento, y promoverá y verificará la construcción y operación de sistemas de tratamientos de aguas residuales con cargo al usuario que incumpla la normatividad y disposiciones legales.

Artículo 81.- La Secretaría, de manera semestral hará del conocimiento del Sistema de Aguas el inventario de las descargas de aguas residuales no domésticas que se vierten al sistema de drenaje, así como los nuevos permisos que otorgue.

...

Artículo 125 Bis 3.-- El sistema de captación y recarga de agua pluvial al subsuelo deberá estar indicado en los planos de instalaciones y formará parte del proyecto arquitectónico, que debe ser presentado para el trámite del registro de Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial. Dicho mecanismo deberá ser evaluado, aprobado y verificado por el



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda



Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como contar con la aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de las alcaldías.

II LEGISLATURA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Remítase a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 29 días de febrero de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA